



EL ESTADO DE SINALOA

ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

Tomo CXI 3ra. Época

Culiacán, Sin., Viernes 29 de Mayo de 2020.

No. 065

Edición Vespertina

ÍNDICE

PODER EJECUTIVO ESTATAL SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Acuerdo mediante el cual se amplía la vigencia del Acuerdo de Ampliación del plazo otorgado al Estímulo Fiscal del 15% en el pago en Línea y/o obtención de formatos pre-elaborados del Portal Oficial de Internet del Gobierno del Estado, relativos al Impuesto sobre Adquisición de Vehículos de Motor Usado y por los Derechos de Reposición de Licencia de Manejo, Alta, Canje y Baja de Placas, Refrendo Anual de Placas y Tarjeta de Circulación.

Acuerdo mediante el cual se amplía la vigencia del Acuerdo de Ampliación del plazo establecido en la Ley de Hacienda del Estado para el pago del derecho por concepto de Revalidación Anual de Tarjeta de Circulación y Calcomanía de Refrendo para el Ejercicio Fiscal 2020.

Acuerdo mediante el cual, se amplía la vigencia del Acuerdo de Ampliación del plazo otorgado al Estímulo Fiscal del 75% en Materia de Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, y Derechos por Canje de Placas, Revalidación Anual de Tarjeta de Circulación, Calcomanía de Refrendo (Calcomanía) y expedición de Licencia de Manejo de Chofer y de Automovilista.

Acuerdo mediante el cual, se amplía el plazo de la vigencia del Acuerdo a través del cual, se otorgan Estímulos Fiscales en Materia de Derechos de Revalidación Anual de Tarjeta de Circulación y Calcomanía de Refrendo, Canje y Reposición de Placas y, por concepto de Impuesto Sobre Adquisición de Vehículos de Motor Usado.

Acuerdo mediante el cual, se amplía la vigencia del Acuerdo de Ampliación del plazo otorgado al Estímulo Fiscal del 55% en Materia de Derechos de revalidación Anual de Tarjeta de Circulación y Calcomanía de Refrendo.

2 - 15

PODER JUDICIAL ESTATAL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO

Acuerdo mediante el cual se modifica el Acuerdo de Pleno dictado el 18 de marzo de 2020, para ampliar el periodo de contingencia en el Poder Judicial del Estado, hasta el día 15 de junio de 2020.

Acuerdo por el que se amplían los plazos para presentar las Declaraciones de Situación Patrimonial y de Intereses en el año 2020, para las y los Servidores Públicos adscritos al Poder Judicial del Estado de Sinaloa.

16 - 21

EL PLENO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA VEINTINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTE, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 104, FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SINALOA, Y 19, FRACCIONES II, III Y XXIX DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO; Y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Durante los últimos meses se ha presentado una situación extraordinaria a nivel mundial que ha propiciado la adopción de medidas gubernamentales especiales tendientes a garantizar el derecho a la salud.

Con motivo de lo anterior, el 30 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General emitió el *Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).*

El 31 de marzo, la Secretaría de Salud Federal publicó el *Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2*, mientras que el Ejecutivo del Estado hizo lo propio mediante el *Decreto por el que se dictan medidas urgentes para el Estado de Sinaloa, en coordinación y coadyuvancia a las acciones extraordinarias dictadas por el Ejecutivo Federal para combatir la enfermedad grave generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).*

SEGUNDO. El Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado también ha contribuido, en el ámbito de sus competencias, para atender la emergencia. Por ello, mediante los acuerdos de fechas 18 de marzo, 16 de abril y 29 de mayo del presente año, ha suspendido labores de los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial, así como del Centro de Convivencia Familiar Supervisada y del Centro de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, a excepción de los juzgados necesarios para atender casos urgentes.

En relación con el tema de transparencia y rendición de cuentas, el artículo 33 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, prevé la obligación de todas y todos los servidores públicos de presentar su declaración de situación patrimonial y de intereses. Las declaraciones en la modalidad de modificación deben presentarse durante el mes de mayo de cada año, mientras que la inicial y de conclusión deben presentarse dentro de los sesenta días naturales siguientes a la posesión del cargo o su conclusión, según sea el caso.

En el ámbito nacional, el día 22 de abril de 2020, la Secretaría de la Función Pública Federal publicó en el Diario Oficial de la Federación el *Acuerdo por el que se amplían los plazos previstos en el artículo 33 de la Ley General de*

Responsabilidades Administrativas, para presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses en el año 2020, con motivo de las medidas de prevención y contención de la propagación de la enfermedad generada por el coronavirus SARS-CoV2 (COVID-19).

Por su parte, la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas del Estado de Sinaloa publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", el 1º de mayo de 2020, el *Acuerdo por el que se establecen las directrices que deberán observar las y los Servidores Públicos en el cumplimiento de la presentación de su Declaración de Situación Patrimonial y de Conflicto de Interés, por causa justificada, durante la emergencia sanitaria derivada de la enfermedad generada por el Coronavirus SARS-CoV2 (COVID-19)*, donde identifica a la emergencia sanitaria como causa justificada para la no presentación de las declaraciones patrimoniales y de intereses, dentro de los plazos señalados en el artículo 33 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado.

Con motivo de dichos acuerdos, tratándose de la administración pública federal y estatal, el plazo para la presentación de las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, en la modalidad de modificación, se amplió hasta el 31 de julio de 2020.

En el caso del Poder Judicial del Estado de Sinaloa, tanto la Ley General de Responsabilidades Administrativas como la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado, reconocen a su autonomía administrativa como una de las vertientes básicas del principio de división de poderes.

Por ello, la fracción V del artículo 9 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado confiere al Poder Judicial la competencia para investigar e imponer sanciones relativas a presuntas responsabilidades administrativas de las y los servidores públicos adscritos al mismo.

Ahora bien, valorando los antecedentes mencionados, así como el *Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias*, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 14 de mayo de 2020, donde se prevé una reapertura de actividades paulatina, dependiendo de las condiciones fácticas de cada región del país, este Pleno estima pertinente la ampliación del plazo para la presentación de declaraciones de situación patrimonial y de intereses de las y los servidores públicos del Poder Judicial del Estado de Sinaloa.

En mérito de las consideraciones anteriores, el Supremo Tribunal de Justicia, actuando en Pleno, expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE AMPLÍAN LOS PLAZOS PARA PRESENTAR LAS DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES EN EL AÑO 2020, PARA LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS AL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SINALOA.

PRIMERO. Se amplía hasta el 31 de julio de 2020, el plazo para que las y los servidores públicos adscritos al Poder Judicial del Estado de Sinaloa, presenten las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, en la modalidad de modificación, a que se refiere la fracción II del artículo 33 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado.

SEGUNDO. Las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, en las modalidades inicial y de conclusión, deberán presentarse en los términos previstos por las fracciones I y III del artículo 33 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado. No obstante, el cómputo de los plazos establecidos para tal efecto se reanudará cuando concluya la suspensión de labores decretada en los acuerdos plenarios de fechas 18 de marzo, 16 de abril y 29 de mayo, del año 2020.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", así como en el Portal Oficial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

TERCERO. Comuníquese a Oficialía Mayor y a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Supremo Tribunal de Justicia, para su debido conocimiento y efectos a que haya lugar.

Es dado en la residencia del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los veintinueve días del mes de mayo de dos mil veinte.


MAG. ENRIQUE INZUNZA CAZAREZ
Presidente del Supremo Tribunal de Justicia


LIC. FAVIOLA BIRIDIANA CÁRDENAS QUIÑÓNEZ
Secretaría de Acuerdos